

**ANEXO VI**

| <b>DNI</b> | <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>           | <b>APTD.</b>                               | <b>CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL</b>  |
|------------|-------------------------------------|--|--|
| ***7649**  | Argudo Ramirez, Mariano             | 3.2.1<br>3.2.3<br>4.3<br>5.1<br>6.1<br>6.6 | No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 14.2a) del dispongo décimocuarto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2020, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.  |
| ***9179**  | Asensio Campillo, Pedro             | 4.3<br>5.2                                 | 4.3 En base a su reclamación ha sido modificado el apartado 4.3 ya que en el caso de que se haya desempeñado simultáneamente en el apartado 4 del baremo más de un cargo directivo o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante.<br>5.2 El mérito que reclama ya fue valorado correctamente.  |
| ***5602**  | Burruezo García, Beatriz            | 4.3  | En su solicitud de alegación de méritos indicó que se le valorasen nuevos méritos perfeccionados con posterioridad al 26 de noviembre de 2020, por lo que se le han añadido 2 meses, correspondientes al curso 2021/2022, a contar desde el 01/09/2021 hasta el 16/11/2021 fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la puntuación asignada es correcta.   |
| ***8042**  | Contreras Pardo, Leticia            | Adjudicación                               | Según establece el dispongo décimo de la Orden de Convocatoria los funcionarios provisionales con destino en el ámbito de gestión de esta Consejería, que estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo, hayan participado en el concurso, y no les corresponda ninguna de las plazas solicitadas, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante de plazas de las especialidades de las que sean titulares. La adjudicación obligatoria se efectuará, en cada localidad, por el orden que vienen relacionados los respectivos centros del anexo Va). |
| ***0513**  | Coronado Guirao, Carlos             | Adjudicación                               | La plaza que reclama ha sido adjudicada a un participante con mayor puntuación a la suya. Por otro lado, en el apartado 1.2.1 del baremo tiene una puntuación total de 8,3332 correspondiente a 4 años y 2 meses de servicios efectivos prestados en servicio activo como personal funcionario de carrera.   |
| ***8342**  | Fernández García, Antonio Francisco | 3.3.f)                                     | No queda suficientemente acreditado que el mérito que alega no sea conducente a un título superior ya valorado.  |

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE               | APTD.                        | CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL  |
|-----------|----------------------------------|------------------------------|---|
| ***4210** | Gabaldón Ortíz, Delia Sonia      | 4.3<br>5.1<br>6.6            | No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 14.2a) del dispongo décimocuarto de la Orden de Convocatoria. Debido a que no participó en el Concurso convocado por Orden de 23 de octubre de 2020, no es posible acogerse a la puntuación del año anterior, en este caso sólo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.   |
| ***2807** | Gambin Cano, María del Carmen    | 3.2.3                        | El mérito que reclama ya fue valorado correctamente.  |
| ***5936** | García Ciudad, María             | 3.1.2<br>3.2.1<br>5.3<br>6.1 | No alegó los méritos que reclama ni aportó documentación justificativa de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes. 5.3 De acuerdo con lo establecido en el anexo XII de la Orden de Convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de julio, 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero.  |
| ***0512** | García Rubio, Pilar              | 6.1                          | Están excluidas las autoediciones. No se valoran las publicaciones correspondientes a editoriales que, a juicio de la comisión de valoración de méritos, no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado.   |
| ***9816** | Gisbert López, José Ángel        | 3.3.f)                       | No queda suficientemente acreditado que el mérito que alega no sea conducente a un título superior ya valorado.   |
| ***6870** | González Valero, Lidia           | 4.2<br>4.3                   | Se revisa de oficio el apartado 4.2 correspondiéndole un total de 7 años y 4 meses por el desempeño del cargo de Secretaria.<br>En el apartado 4.3 le corresponde un total de 4 años y 4 meses ya que el periodo comprendido entre 16/01/2012 y 20/06/2012 se solapa con el desempeño del cargo directivo en el apartado 4.2.   |
| ***1652** | Hernández Garres, María Trinidad | 5.1                          | No aportó solicitud de alegación de méritos y, por tanto, no alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.   |
| ***7354** | Hernández López, Laura           | Adjudicación                 | De acuerdo con lo establecido en el dispongo vigésimo primero de la Orden de convocatoria: "si se produjesen empates en el total de puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en el que aparezcan en el baremo." Al haber empate en la totalidad de apartados, el desempate se produce en el apartado 3 del baremo. El participante contra el que reclama tiene 3 puntos en el apartado 3.1.2. En su caso los obtiene en el apartado 3.2.3. |
| ***2047** | Iniesta, Emilie Sylvie           | 3.3.b)                       | Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.   |

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE               | APTO.        | CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL   |
|-----------|----------------------------------|--------------|--|
| ***9632** | López Cremades, Pablo            | 4.3          | Se le ha valorado 1 año correspondiente al curso 2020-2021, solo se barema desde que es funcionario de carrera, el periodo 2018-2019 era funcionario en prácticas. Por lo que la puntuación asignada es correcta.  |
| ***4896** | Marcos Izquierdo, Antonio Javier | 5.1          | Estimada parcialmente. El mérito no valorado es un curso que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto)   |
| ***8089** | Martínez Marín, Blas             | Renuncia     | De acuerdo con lo establecido con el dispongo vigésimo segundo, durante el plazo de reclamaciones a la resolución provisional podrá presentarse renuncia total a la participación en el concurso. Igualmente podrá presentarse renuncia a dicho desestimiento. Concluido dicho plazo, no es posible realizar ninguna de estas actuaciones.   |
| ***3416** | Navarrete Alcaraz, Victoria      | Bilingüe     | La titulación necesaria para solicitar puestos bilingües, no queda acreditada con la titulación aportada.  |
| ***0883** | Parra Hernández, Juan            | 5.1          | Estimada parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto).   |
| ***5911** | Parra Molina, María Rosario      | 5.1          | No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.<br>Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se puntúa la coordinación en cursos de formación ni seminarios. |
| ***3616** | Pelayo López, Raquel             | Adjudicación | De acuerdo con lo establecido en el dispongo decimoquinto, concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna.  |
| ***3101** | Piñero García, Belén             | 5.1          | El mérito que reclama ya fue valorado correctamente.   |
| ***1605** | Romero Martínez, Azucena         | 3.3.e)       | No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.  |

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE        | APDO.                | CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL   |
|-----------|---------------------------|----------------------|--|
| ***8746** | Sánchez Giménez, Cristina | 1.2<br>3.3.b)<br>5.1 | 1.2 Revisada su hoja de servicios se le ha valorado un total de 11 años y 2 meses, periodo desde que es funcionaria de carrera, del 01/09/2010 hasta 16/11/2021 fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Por lo que la puntuación asignada es correcta.<br>3.3.b) El mérito que reclama ya fue valorado correctamente, por tanto la puntuación otorgada en este apartado es la correcta.<br>5.1 Estimada parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. |
| ***6887** | Talavera López, María     | 6.6                  | No aportó documentación justificativa del mérito que reclama dentro del plazo de presentación de solicitudes.  |